


El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

7124


LA PLATA, 23 OCT 1974



VISTO el expediente n° 2913-2408/72, atento a que por el Artículo 1° del Decreto n° 1351/71, se estableció que el personal que se desempeña en establecimientos o servicios insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, percibirá la remuneración correspondiente al régimen horario se manal establecido para cada clase, pero cumplirá sus tareas con un porcentaje de un cuarto (1/4) de jornada de reducción horaria y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial n° 979 de fecha 20 de noviembre de 1973, se incluyó en los alcances del Artículo 6° - Punto I de la Resolución n° 164/72, al Sub-Departamento de Lucha Antirrábica de Avellaneda, dependiente de la Dirección de Con- tralor Sanitario del Ministerio de Bienestar Social;



Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución n° -- 979/73, dicho personal se encuentra comprendido en los alcances del Artículo 1° del Decreto n° 1351/71, lo que determina una re- ducción en sus jornadas de labor, que perjudica naturalmente el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el men- cionado Sub-Departamento;

Que dado la importancia de las funciones que realiza dicha dependencia, debido a la permanente e intensa actividad - que desarrolla en Lucha Antirrábica, y a fin de permitir el cum- plimiento de un horario mínimo del personal acorde al funciona- miento eficaz del citado establecimiento, resulta necesario es- tablecer al personal en cuestión distintos regímenes horarios, - para que por aplicación del Artículo 1° del Decreto n° 1351/71, el mismo cumpla las jornadas laborales necesarias para satisfa- cer una prestación adecuada;

Que según se desprende del informe obrante a fojas --

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

///

/// (2)

28 del presente, en el Presupuesto para el Ejercicio 1974, se contempló el crédito necesario para atender la modificación solicitada;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establécense en el Ministerio de Bienestar Social sin perjuicio de lo determinado por el Artículo 1° del Decreto n° 1351/71, para las funciones que se indican, desempeñadas en el Sub-Departamento de Lucha Antirrábica de Avellaneda dependiente de la Dirección de Contralor Sanitario, los regimenes horarios que se consignan:

Grupo Ocupacional 1-Personal Obrero y Maestranza

48 horas semanales de labor

Grupo Ocupacional 4-Personal Técnico

36 horas semanales de labor

Técnicos Laboratoristas-Código: 4-0023-1/5
Ayudantes de Laboratorio-Código: 4-0022-1
Eviscerador-Código: 4-0048-1-

40 horas semanales de labor

Auxiliares de Veterinario-Código: 4-0008-1
Asistentes de Servicio de Medicina y Veterinaria-Código: 4-0025-1
Auxiliares Técnicos en Cuni-Api-Avicultura-Código: 4-0002-1
Enfermeros-Código: 4-0044-1/4



P.
JMA
h

///

408

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

/// (3)

Grupo Ocupacional 5. Personal Profesional

40 horas semanales de labor

Veterinarios Sanitaristas-Código: 5-0023-1/3
Veterinarios Clínicos-Código: 5-0021-1/3
Veterinarios Laboratoristas-Código: 5-0022-1/3
Investigadores Científicos-Código: 5-0035-1/2
Especialistas en Microbiología-Código: 5-0014-1/3
Médicos Especializados-Código: 5-0005-1/4
Profesionales Administrativos-Código: 5-0062-1/2

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores
----- Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos
de Bienestar Social y Economía.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole-
----- tín Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar So-
cial.-

DECRETO N° 7124

P.

J. Balah.

Ats

L. 2